FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 012-2025

ASOCIADO:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
ASOCIADO:	**CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA- CORINFA**
NIT.:	**900296423-7**
OBJETO:	***Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y atención humanitaria con el objetivo de la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en los departamentos de Bolívar y Antioquia en el marco de la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021.***
PLAZO:	El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	Hasta la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (791.000.000)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar a cargo del convenio

Entre los suscritos, **ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.49.765.525, Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, según Decreto No.0806 del 14 de Julio de 2025, y Acta de Posesión 335 de 15 de Julio de 2025, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 43191919 de Itagüí, actuando en calidad de Representante Legal de **CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA- CORINFA**, identificada con **NIT.900296423-7**, facultada para suscribir el presente documento, quien para los efectos de este documento se denominará **CORINFA**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano justifica la necesidad de realizar el presente Convenio en el numeral 3º del estudio previo, el cual hace parte integral del convenio. **b)** Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo."* **c)** Que según el concepto C-331 de 2022 emitido por el Subdirector de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos: uno mediante el ***artículo 2º*** que hace referencia a la colaboración con el fin de impulsar programas de interés público de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territorial; y otro mediante el ***artículo 5º*** que hace referencia a la asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales. **d)** Que, de acuerdo con lo anterior, el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, establece que procede contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política cuando el CONVENIO no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad

Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. En concordancia con lo anterior, el concepto C-331 de 2022 señala que estos *"tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstos en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento."*. **e)** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza al Estado para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas de interés público, siempre que cuenten con capacidad técnica e idoneidad para ejecutar los objetos convenidos. **f)** Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en virtud del artículo 355 de la Constitución Política", establece el régimen jurídico aplicable a los convenios de asociación, y en su artículo 1º señala que tales convenios tienen por objeto aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de actividades con entidades sin ánimo de lucro, sin que se requiera acudir a un proceso competitivo ni se exija inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP–. **g)** Que el Decreto 092 de 2017 exige la elaboración de estudios previos (artículo 2), los cuales deben contener, entre otros aspectos: la descripción de la necesidad, la justificación de la modalidad, el objeto del convenio, la identificación y verificación de la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, los aportes de las partes, el plan de actividades, los mecanismos de seguimiento y evaluación, entre otros, todos los cuales han sido debidamente estructurados en el presente caso. **h)** Que el objeto del presente convenio corresponde a un programa de interés público y social orientado a la estabilización socioeconómica de los colombianos retornados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1565 de 2012 (Ley Retorno), la Ley 2136 de 2021 (Política Integral Migratoria) y el artículo 3° del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que establece la obligación de incluir a los colombianos retornados en las políticas y programas del Estado. **i)** Que conforme a la Resolución 967 de 2024, el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une", adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene entre sus funciones el diseño, coordinación y ejecución de estrategias para la atención integral de los colombianos retornados, incluyendo el desarrollo de proyectos productivos que favorezcan su integración social y económica. **j)** Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" implementó 26 Centros de Referenciación y Oportunidades para el Retorno (CRORE) en departamentos estratégicos, brindando más de 10.000 atenciones directas a retornados desde 2020. Paralelamente, diseñó y ejecutó los protocolos de caracterización que dieron origen al Registro Único de Retornados (RUR), construyendo una base de datos con más de 8.000 perfiles productivos que ha sido esencial para la focalización de intervenciones en el Eje Cafetero. Asimismo, el GIT CNU ha suscrito convenios de cooperación técnica con organismos como el PNUD, la OIM y múltiples ESAL nacionales a fin de fortalecer metodologías de acompañamiento integral y garantizar un enfoque multisectorial **k)** Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" elaboró y publicó el Manual de Metodologías de Evaluación en 2024, el GIT CNU estandarizó herramientas de monitoreo y evaluación basadas en indicadores SMART y sistemas digitales de reporte, consolidando un modelo de gestión riguroso y replicable. Estos antecedentes institucionales y técnicos proporcionan las capacidades y recursos necesarios para el despliegue exitoso de este Anexo Técnico en los departamentos de Antioquia y Bolívar. **l)** Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" indicó que con el proyecto a desarrollar a través del presente convenio busca implementar un programa integral de estabilización productiva para 60 unidades productivas de población retornada en los departamentos de Antioquia y Bolívar. Se orienta a cerrar brechas técnicas, financieras y logísticas identificadas en el diagnóstico preliminar, proporcionando formación especializada, asesorías personalizadas, insumos estratégicos y un sistema de monitoreo robusto. La intervención se apoya en herramientas participativas y digitales, con un enfoque diferenciado que promueve la equidad de género y la inclusión de comunidades vulnerables. Además, busca articular a los beneficiarios con redes institucionales y comerciales locales para consolidar la sostenibilidad de los emprendimientos más allá de la vigencia del convenio. **m)** Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" realizó la selección de la asociación que podía ejecutar el referido proyecto y garantizó que el presente convenio da cumplimiento a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad administrativa, conforme lo establecido por el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), en armonía con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 y las guías de Colombia Compra Eficiente para convenios de asociación. **n)** Que de conformidad con el proceso de selección realizado por el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" este verificó la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, Nit. 900296423-7 para ejecutar el presente convenio, conforme al análisis de experiencia, capacidad técnica y antecedentes de ejecución de proyectos afines, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **o)** Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, mediante Memorando solicitó se adelante el trámite de celebración de un Convenio de Asociación con CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA. **p)** Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" verificó que la

propuesta técnica y financiera presentada por la CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, reúne las condiciones para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio de Asociación de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y atención humanitaria con el objetivo de la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en los departamentos de Bolívar y Antioquia en el marco de la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021"***

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El valor del convenio a celebrar será hasta la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (791.000.000)** Incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar a cargo del convenio

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES aportará recursos por valor de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($553.700.000)**

LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, aportara recursos por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($237.300.000)** para la ejecución de convenio proveniente de sus propios recursos de acuerdo con el certificado de Disponibilidad de Fondos Emitido por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA.

PARAGRAFO 1: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***148025 del 28 de marzo de 2025***, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 2. - LIBERACIÓN DE SALDOS: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TERCERA - DESEMBOLSOS: El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se compromete a realizar los desembolsos a LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja). El desembolso será realizado así:

- Un primer desembolso por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 110.740.000) M/CTE,** lo cual representa el 20% del valor total de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a la **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**. Este primer desembolso, estará sujeto a los siguientes productos y compromisos que entregaría la **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**:

Productos y compromisos de la Fase 1

1. Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución
Documento detallado que incluya:

- ✓ Objetivos de la Fase 1.
- ✓ Actividades a desarrollar.
- ✓ Plazos de ejecución.

- ✓ Ruta metodológica para la implementación del convenio.
- ✓ Especificación de fechas y actividades para:
- ✓ Formación inicial.
- ✓ Capacitación en emprendimiento.
- ✓ Jornadas de caracterización de población retornada.
- ✓ Cronograma consolidado acordado con el GIT Colombia Nos Une (etapas, tiempos, metas).

2. Programa de Formación y Capacitación Inicial
Documento que contenga:

- ✓ Programa de capacitación dirigido a la población retornada seleccionada.
- ✓ Descripción de módulos, contenidos, duración y metodología de formación.
- ✓ Planificación preliminar de los formadores y recursos didácticos requeridos.

3. Contratación del Equipo de Trabajo
Entrega de:

- ✓ Términos de referencia o perfiles de los profesionales contratados.
- ✓ Actas o documentos soporte que evidencien la vinculación del equipo técnico (coordinador, asesores regionales, contador, talleristas).
- ✓ Acreditaciones de experiencia e idoneidad del personal.

4. Base de Datos Preliminar y Caracterización de Beneficiarios
Consolidación de:

- ✓ Base de datos preliminar de participantes caracterizados.
- ✓ Identificación de variables socioeconómicas y de retorno (edad, género, SISBÉN, pertenencia étnica, tipo de emprendimiento).
- ✓ Informe parcial de resultados de caracterización.
- ✓ Validación cruzada de los beneficiarios con el Registro Único de Retornados (RUR).

5. Actas de Socialización y de Avances
Entrega de:

- ✓ Actas de socialización del convenio con autoridades territoriales y comunidad retornada.
- ✓ Actas de acuerdos entre CORINFA y GIT Colombia Nos Une sobre las actividades realizadas.
- ✓ Registro formal de avance, revisado por el Comité Técnico, validando la ejecución de las actividades de la Fase

Aprobación y desembolso

El Comité Técnico, en conjunto con el supervisor designado, revisará y aprobará los productos entregados por **LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**, verificando el cumplimiento de los estándares definidos en el convenio y en la normativa correspondiente. La aprobación para el desembolso estará condicionada a dos elementos fundamentales:

- ✓ La certificación de cumplimiento técnico por parte del supervisor, que dé cuenta del avance de las actividades pactadas en el convenio.
- ✓ La verificación documental del cumplimiento del aporte de contrapartida por parte de CORINFA, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto aprobado. Para ello, la entidad deberá presentar los soportes financieros que acrediten los recursos aportados, tales como comprobantes de consignación, registros contables, facturas o certificaciones de ejecución del gasto.

Adicionalmente, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA (CORINFA) deberá presentar informes financieros periódicos, con sus respectivos soportes contables y bancarios, que permitan al Ministerio de Relaciones Exteriores realizar un seguimiento integral y transparente al uso de los recursos públicos transferidos. De esta manera, se garantiza el adecuado control de la ejecución tanto técnica como financiera del convenio, fortaleciendo la rendición de cuentas y la confianza institucional.

-Un segundo desembolso por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($332.220.000) M/CTE,** lo cual representa el 60% del valor total de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a la **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA.** Este segundo desembolso, estará sujeto a los siguientes productos y compromisos que entregaría **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**:

Productos y Compromisos Fase 2 y 3

1. Planes de Negocio Elaborados y Validados
Entrega de:
- ✓ Planes de negocio individuales para las 60 unidades productivas.
- ✓ Cada plan debe incluir: diagnóstico inicial, costos proyectados, necesidades de insumos, mercado objetivo, estrategias de comercialización.

2. Visitas Técnicas Domiciliarias
Presentación de:
- ✓ Actas de visitas técnicas de verificación inicial.
- ✓ Registro fotográfico de las condiciones de las unidades productivas.
- ✓ Fichas técnicas de diagnóstico por emprendimiento.

3. Capacitación y Formación Empresarial
Entrega de:
- ✓ Informe de capacitaciones ejecutadas (emprendimiento, marketing, manejo de inventarios, requisitos legales).
- ✓ Listados de asistencia y registros fotográficos de cada sesión.
- ✓ Planificación metodológica utilizada para los talleres.

4. Presentación y Aprobación de Proyectos Productivos
Presentación ante Comité Operativo de:
- ✓ Planes de negocio de cada unidad.
- ✓ Ajustes realizados conforme a observaciones del Comité.

Entrega de:
- ✓ Actas de revisión y aprobación del Comité Técnico.

5. Cotizaciones de Insumos
Consolidación de:
- ✓ Tres (3) cotizaciones por insumo o equipo contemplado en los planes de negocio.
- ✓ Justificación de selección de proveedores según criterios de calidad y precio.

6. Listado Final de Beneficiarios y Unidades Productivas Aprobadas
Entrega de:
- ✓ Listado final de los 60 beneficiarios aprobados (30 en Antioquia, 30 en Bolívar).
- ✓ Detalle de los insumos a entregar para cada unidad productiva.

7. Relacionamiento con Entidades del Orden Territorial
- ✓ Evidencia de gestiones y acercamientos con entidades municipales y departamentales que puedan aportar conocimientos académicos o colaboraciones estratégicas para los beneficiarios.

- ✓ Registro de acuerdos, memorandos de entendimiento o convenios que fortalezcan el proceso de retorno productivo.

8. Actas de Acuerdo y Seguimiento

- ✓ Presentación de las actas firmadas entre el GIT Colombia Nos Une y CORINFA, donde se documente el estado de cumplimiento de los productos exigidos, los avances logrados y las observaciones realizadas por el Comité Técnico.
- ✓ Constancia de aprobación o solicitud de ajustes, de acuerdo con la evaluación técnica.

Aprobación y desembolso

El Comité Técnico, en conjunto con el supervisor designado, revisará y aprobará la documentación presentada por LA **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**, verificando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el convenio y en la normativa aplicable. Para la aprobación del segundo desembolso, se deberá contar con:

- ✓ La certificación de cumplimiento técnico emitida por el supervisor.
- ✓ La verificación del aporte de contrapartida, con base en los compromisos establecidos en el presupuesto aprobado. CORINFA deberá presentar los respectivos soportes financieros y contables (comprobantes de consignación, facturas, registros contables u otros documentos válidos).

Asimismo, la entidad deberá entregar un informe financiero consolidado del uso de los recursos del primer desembolso, junto con los soportes que respalden su ejecución (facturas, extractos bancarios, documentos contables), lo cual permitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores ejercer un seguimiento financiero integral. Con esta verificación conjunta, se garantiza la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la coherencia con los objetivos del convenio, y la continuidad técnica y administrativa del proyecto.

-Un tercer y último desembolso en el Cuarto mes de ejecución por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 110.740.000) M/CTE,** lo cual representa el 20% del valor total de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a la **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**. Este último desembolso, estará sujeto a los siguientes productos y compromisos que entregaría la **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA**:

Este desembolso se realizará en el **Cuarto mes de ejecución del convenio** y estará sujeto a la **validación previa de los productos correspondientes a la Fase 4 y Fase 5 del proyecto**, por parte del **Comité Técnico**, conformado por profesionales del **Ministerio de Relaciones Exteriores – GIT Colombia Nos Une**. Dicho Comité evaluará la **pertinencia, calidad y consistencia** de los resultados entregados en relación con los compromisos pactados.

Productos y compromisos de la Fase 4 y Fase 5

1. Entrega de Insumos a Beneficiarios

Entrega de:

- ✓ Actas individuales de entrega de insumos por cada beneficiario.
- ✓ Registro fotográfico del proceso de entrega (evidencia territorial).
- ✓ Listado consolidado de unidades productivas entregadas (mínimo 60).
- ✓ Documentación de garantías de los bienes e insumos entregados.
- ✓ Facturas de adquisición de insumos (mínimo tres cotizaciones previas por ítem).

2. Registro de Formalización de Unidades Productivas

Entrega de:

- ✓ Reporte de la instalación y puesta en marcha de los proyectos productivos.
- ✓ Registro fotográfico del uso de los insumos y la operatividad de las unidades.

3. Seguimiento Técnico a Emprendimientos
Entrega de:
- ✓ Informe de visitas de seguimiento a los emprendimientos beneficiarios.
- ✓ Diagnóstico de avance y sostenibilidad de cada unidad productiva.
- ✓ Registro de asesorías individuales o grupales realizadas en campo.
- ✓ Ejecución de Estrategias de Comercialización y Promoción

4. Ejecución de Estrategias de Comercialización y Promoción
Entrega de:
- ✓ Evidencias de participación de beneficiarios en ferias o eventos de promoción local/regional.
- ✓ Reporte de talleres de marketing digital y posicionamiento comercial.
- ✓ Ejecución de actividades de promoción (uso de redes sociales, difusión).

5. Video Documental de la Experiencia
Entrega de:
- ✓ Video documental sobre el proceso de migración de retorno y fortalecimiento productivo.
- ✓ Enfoque de uso académico, institucional y de promoción del impacto del convenio.

6. Evento de Promoción y Cierre
Entrega de:
- ✓ Registro del evento de cierre (fotografías, listados de asistencia).
- ✓ Acta de cierre con evaluación de resultados generales.
- ✓ Informe final de resultados del convenio.

Actas de Acuerdo y Seguimiento Final

- ✓ Presentación de las actas correspondientes a la revisión de las actividades de Fase 4 y Fase 5, suscritas entre el GIT Colombia Nos Une y LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA .
- ✓ Constancia de aprobación o solicitudes de ajuste por parte del Comité Técnico, previo a la elaboración de la cuenta de cobro que da lugar al desembolso.

Aprobación y desembolso

El Comité Técnico, junto con el supervisor designado, analizará los resultados y la documentación final presentada por CORINFA, ratificando que se cumplieron los lineamientos del convenio y la normativa aplicable. Una vez emitida la certificación de cumplimiento, se efectuará el desembolso del tercer y último pago, cerrando así el ciclo de financiamiento de la iniciativa y garantizando la transparencia y la correcta utilización de los recursos asignados.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del CONVENIO designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA acredite como propia. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la factura.

El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos para la autorización del pago por parte del supervisor: i) Formato de Certificación del supervisor para pagos respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato. ii) Formato de Informe de Actividades de CORINFA en el que detalla las actividades realizadas, elaborado y suscrito por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA y avalado/aprobado por el Supervisor. iii) Planilla de Pago de Seguridad Social donde se acredite que CORINFA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; iv) Trámite de la cuenta de cobro respectiva; y v) Pantallazo del Plan de Pagos de SECOP (a partir del segundo pago).

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: i) Certificado de paz y salvo expedido por el competente; y ii) Informe Final aprobado y firmado por el Supervisor.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, si el pago se presenta en el mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA deberá adjuntar a cada una de las facturas la certificación expedida por el revisor fiscal, o si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que CORINFA o sus integrantes de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA acredite como propia, por lo tanto, este deberá aportar la certificación reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le puedan consignar los valores correspondientes a nombre de CORINFA

PARÁGRAFO- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se ejecutará en los Departamentos de Bolívar y Antioquia

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA:

A) **OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA:**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
2. Responder en los plazos que LA ENTIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Convenio.
4. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones, las de los estudios previos y sus adendas y a la propuesta presentada.

5. Conforme a las reglas y procedimientos de CORINFA, informar a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
6. Cumplir cabalmente con los términos y condiciones previstos contractualmente para la ejecución y desarrollo del Convenio, para lo cual LA ORGANIZACIÓN deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
7. Conforme a sus reglas y procedimientos, CORINFA, incluyendo sus agentes, debe dar cumplimiento a la política y objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CARÁCTER ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA

1. Cumplir con el objeto del presente convenio y con las especificaciones técnicas anexas, desarrollando las actividades según las fases previstas y el cronograma aprobado.
2. Conformar el Comité Técnico y el Comité Directivo en los términos establecidos en el convenio.
3. Elaborar y entregar, dentro de los primeros 30 días de ejecución, un plan de trabajo detallado que incluya cronograma de ejecución, responsables, y ruta metodológica del proyecto.
4. Consolidar los formatos e instrumentos metodológicos desarrollados para cada fase del Plan Nacional de Acompañamiento para el Retorno Productivo, ajustándolos a las necesidades y perfil de la población beneficiaria.
5. Presentar un informe mensual de actividades implementadas, con corte al mes anterior, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.
6. Presentar un informe final técnico, consolidado y estructurado, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del convenio.
7. Entregar un documento técnico de sistematización de resultados, buenas prácticas, retos y recomendaciones, elaborado por el asesor(a) nacional del convenio.
8. Presentar las propuestas de modificaciones al convenio que se consideren necesarias, las cuales serán analizadas y aprobadas por el Comité Técnico.
9. Proponer ajustes al desarrollo de actividades cuando sea necesario, previa revisión y autorización del Comité Técnico.
10. Entregar, al finalizar el convenio, el archivo físico y digital completo del proyecto, conforme a los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CARÁCTER FINANCIERO A CARGO DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA

1. Presentar al supervisor del convenio, el último día hábil del mes siguiente, un informe financiero de avance, con sus respectivos soportes contables, dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo Rotatorio.
2. Presentar un informe financiero final consolidado, que incluya la ejecución de los recursos del Ministerio y de la contrapartida, con soportes contables, bancarios y legales.
3. Ejecutar los recursos asignados conforme a lo aprobado en el presupuesto. En caso de requerir recursos adicionales, estos deberán ser discutidos y autorizados por el Comité Técnico.
4. Mantener un centro de costos independiente para el manejo de los recursos del convenio.
5. Reintegrar los rendimientos financieros generados (si los hubiere) al Tesoro Nacional o conforme a la normatividad aplicable.

6. Aportar los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para la implementación de todas las fases del convenio.
7. Legalizar completa y documentadamente todos los recursos ejecutados antes del desembolso final.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CARÁCTER TECNICO A CARGO DE LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA

1. Adelantar la caracterización y construcción del perfil preliminar de los beneficiarios en condición de retorno productivo, con base en el Registro Único de Retorno – RUR.
2. Establecer, en coordinación con el Ministerio, los criterios de convocatoria y selección de la población beneficiaria, garantizando el enfoque exclusivo en población retornada en condición de vulnerabilidad.
3. Contactar y convocar a la población retornada mediante canales accesibles y acordes al contexto regional.
4. Diseñar, actualizar y ejecutar el programa de formación y capacitación técnica, conforme a los perfiles de la población priorizada.
5. Acompañar técnicamente a los beneficiarios en la formulación e implementación de sus proyectos productivos, asegurando la calidad técnica y viabilidad.
6. Facilitar la gestión de cotizaciones y selección de proveedores, con base en criterios de idoneidad y transparencia aprobados por el Comité Técnico.
7. Realizar la selección de iniciativas productivas que recibirán incentivos, conforme a los criterios técnicos definidos por el FRMRE.
8. Facilitar la puesta en marcha de los emprendimientos, a través del otorgamiento de capital semilla, conforme a los requisitos acordados.
9. Brindar asesoría técnica a los beneficiarios sobre normas de calidad, bioseguridad, y procesos de formalización empresarial.
10. Realizar el seguimiento técnico individual y colectivo a los beneficiarios, verificando avances y cumplimiento de metas.
11. Llevar a cabo visitas técnicas de verificación, elaborando informes con observaciones, recomendaciones y seguimiento.
12. Coordinar con las áreas jurídicas del Ministerio y de LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA los mecanismos para garantizar el compromiso legal de los beneficiarios respecto al uso adecuado del capital semilla.
13. Entregar los planes de negocio finalizados para los beneficiarios seleccionados, con evidencias de participación, viabilidad y proyecciones financieras.
14. Entregar insumos, materiales y equipos a los beneficiarios conforme a los planes de negocio aprobados, y documentar su correcta asignación.
15. Establecer y fortalecer el relacionamiento con entidades del orden territorial y actores estratégicos, con el fin de garantizar la sostenibilidad y articulación de las iniciativas productivas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORINFA EN MATERIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la entidad emitidas desde Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional establecidas a través del AS-MA-001 Manual Del Sistema Integrado de Gestión.
2. De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital identificadas en la Matriz Legal Ambiental disponible en la Intranet (sección de Planeación y Gestión) del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORINFA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No.1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, CORINFA deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
3. CORINFA realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por CORINFA únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cumplir y desarrollar el objeto del presente convenio.
2. Conformar el Comité Técnico y el Comité Directivo.
3. Girar oportunamente los recursos establecidos en el presente convenio con destinación específica al desarrollo del objeto de acuerdo con la programación de pagos del Ministerio, previo cumplimiento de los requisitos para el desembolso.
4. Designar a los integrantes del comité técnico operativo del presente convenio y participar en las reuniones del Comité Coordinador.
5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar satisfactoriamente todas las actividades previstas en el presente convenio.
6. Articular los lineamientos de la política migratoria nacional con las acciones, programas y proyectos desarrollados para atender el retorno productivo y fortalecer los mecanismos de gobernanza migratoria para apoyar la población retornada a nivel nacional, local y regional.
7. Realizar la coordinación interinstitucional con las entidades a nivel regional y departamental para fortalecer alianzas en materia de fondos de emprendimiento y apoyo productivo que contribuyan a la implementación de los proyectos productivos e iniciativas microempresariales.
8. Realizar la coordinación interinstitucional con las entidades a nivel local para fortalecer a los CRORE y a las Oficinas de Atención al Migrante, en su labor de promoción de la inscripción de los retornados en el Registro Único de Retornados (RUR), y orienten sobre la Ley de Retorno y sus beneficios.
9. Aportar los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros para realizar satisfactoriamente todas las actividades previstas a desarrollar en el marco del presente convenio.
10. Articular las acciones del presente convenio con los lineamientos establecidos en la Comisión Intersectorial para el Retorno y la subcomisión en materia de retorno productivo.
11. Apoyar la difusión de los resultados del proyecto en clave de fortalecimiento institucional, así como los proyectos productivos e iniciativas microempresariales de la población retornada a través del portal www.colombianosune.com.
12. Gestionar alianzas que faciliten la promoción de iniciativas productivas de estabilización comunitaria, que promuevan la inserción socio-productiva de la población colombiana retornada en condición de vulnerabilidad.
13. Facilitar el proceso de articulación de la oferta institucional en materia productiva en las regiones que se prioricen con las entidades competentes en la materia.
14. Facilitar a LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA la información para la realización de la identificación de los beneficiarios y la construcción de los perfiles de los colombianos retornados en condición de vulnerabilidad.
15. Facilitar a LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA y enlaces necesarios con los oficiales del Gobierno para desarrollar las actividades del proyecto encaminadas a fortalecer los mecanismos de gobernanza migratoria para apoyar la población retornada, incluyendo las Ferias de Servicios, la campaña de comunicaciones sobre la Ley de Retorno y el Curso Virtual sobre esta misma.

16. Establecer conjuntamente los criterios de convocatoria exclusiva para retorno productivo, selección, caracterización y filtro de los colombianos retornadas en condición de vulnerabilidad, de acuerdo los lineamientos establecidos por las dos Entidades, y las orientaciones jurídicas enmarcadas en la Ley 1565 de 2012.
17. En el marco del Comité Técnico, el FRMRE apoyará y hará seguimiento al proceso de identificación, formulación e implementación de las iniciativas y/o proyectos productivos y empresariales de la población beneficiaria en retorno productivo.
18. Establecer, en conjunto con las áreas jurídicas de LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, los mecanismos legales que formalicen el compromiso de los beneficiarios de utilizar correctamente los incentivos económicos y el capital semilla que reciban. Dichos mecanismos deberán permitir a ambas entidades hacer seguimiento, verificación y control del uso de los recursos entregados, con el fin de garantizar su destinación al desarrollo de los proyectos productivos

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del Convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del Convenio, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO - NO SOLIDARIDAD: En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud de este. En consecuencia, ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación, previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO - OPERATIVO: Las Partes conformarán un Comité Técnico – Operativo el cual realizará, complementariamente a las funciones del Supervisor, un seguimiento y control de las acciones, procesos y compromisos establecidos en el presente convenio. Las reuniones ordinarias del Comité se realizarán una vez al mes y las extraordinarias cuando así se requiera.

El presente convenio contará con un Comité Técnico Operativo el cual estará conformado por los menos por un delegado de la organización **CORINFA** y el Supervisor por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, este comité podrá contar con el número de invitados que se estime necesario y conveniente en cada reunión sea ordinaria o extraordinaria, a fin de intervenir en las actividades requeridas para el beneficio de los connacionales retornados según se su condición.

OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO - OPERATIVO:

1. Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución técnica, operativa y administrativa del Convenio.
2. Revisar y evaluar el avance en la ejecución de las acciones programadas, de acuerdo con el cronograma y los objetivos del Convenio.
3. Concertar y definir los criterios, lineamientos y procedimientos operativos necesarios para el desarrollo de las fases del Convenio.
4. Aprobar el inicio de cada fase del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su implementación.
5. Establecer y aprobar los criterios de identificación, priorización y selección de los beneficiarios del proyecto.
6. Validar los listados de beneficiarios presentados por la entidad ejecutora, con base en los criterios técnicos y territoriales definidos.
7. Revisar y avalar el presupuesto general y los informes financieros presentados por la entidad ejecutora.
8. Evaluar periódicamente la ejecución financiera, técnica y administrativa del Convenio, y proponer o aprobar los ajustes necesarios, con base en los informes presentados por el equipo técnico del proyecto.

9. Revisar, solicitar o avalar las modificaciones contractuales que se requieran para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.
10. Establecer las directrices generales para la ejecución del Convenio, las cuales deberán ser observadas por todas las partes.
11. Velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, legalidad y transparencia en la ejecución del Convenio.
12. Las demás que se definan en el marco del desarrollo del proyecto y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO: En ninguna circunstancia el Comité tendrá facultades para modificar el Convenio. Toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por parte del FONDO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a través del (a) **Coordinador del GIT DE COLOMBIA NOS UNE**, o quien haga sus veces y por parte de CORINFA esta designada por el representante legal de dicha entidad.

Le corresponde a la supervisión del Convenio, además de las funciones establecidas en la normatividad vigente, dar cumplimiento a las siguientes funciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del Convenio, así como brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera sin que ello implique una renuncia a los privilegios e inmunidades de CORINFA.
2. Verificar el cumplimiento del Convenio en todas y cada una de sus partes.
3. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto convenido.
4. El supervisor por parte del Fondo Rotatorio deberá constatar a la fecha de vencimiento del Convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución de este, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
5. El supervisor por parte del Fondo Rotatorio elaborará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Convenio, el Acta de Liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por la Coordinación Grupo Interno de trabajo de Licitaciones y Contratos, el cual deberá remitirse a la Coordinación para ser revisada y aceptada por ésta y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación.
6. El supervisor parte del Fondo Rotatorio debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
7. Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.
8. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de CORINFA.
9. En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
10. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
11. Expedir el certificado de cumplimiento de CORINFA, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
12. Para el supervisor por parte del Fondo Rotatorio las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 4890 del 6 de agosto de 2015, y a la Guía del Supervisor e Interventor lo cual solo aplicará al Ministerio.
13. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio.

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, las partes de manera independiente procederán a designar el nuevo supervisor, notificando la otra parte de tal designación. En el caso del Ministerio, se deberá informar al competente contractual del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del convenio; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor del Ministerio deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del convenio. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

PARAGRAFO 3: Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO 4: El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del CONVENIO que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONVENIO será liquidado de conformidad con lo establecido en el marco normativo general para la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y al trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte de LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de LA ENTIDAD mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente CONVENIO manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de LA ENTIDAD, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

CORINFA autoriza a LA ENTIDAD para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a CORINFA los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de LA ENTIDAD bajo las siguientes condiciones:

CORINFA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de LA ENTIDAD, para ello tratará los datos en nombre de LA ENTIDAD. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este CONVENIO o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a LA ENTIDAD indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

CORINFA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con LA ENTIDAD como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este CONVENIO y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de LA ENTIDAD, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de LA ENTIDAD; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos; CORINFA responderá frente al titular del dato, las autoridades y LA ENTIDAD, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente CONVENIO es la legal colombiana.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. – GARANTÍA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, CORINFA se obliga a constituir a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6 la garantía única de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
APLICA	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio (es decir la sumatoria de los recursos del fondo y de la organización)	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar
APLICA	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. – LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, CORINFA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2.- CORINFA se obliga para con LA ENTIDAD a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del CONVENIO en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD – a) MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del CONVENIO por causas imputables de la Asociación con CORINFA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la ley 95 de 1980, las partes acuerdan que la entidad mediante acta administrativo podrá imponer al contratista las multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor del CONVENIO por cada día de retardo y hasta quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** en caso de declaratoria de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA, pagara a la ENTIDAD, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO cuanto se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del CONVENIO que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo según corresponde de los perjuicios que CORINFA cause a la Entidad. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo de aquí pactado siempre que los mismos se acrediten

PARÁGRAFO PRIMERO. Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho del debido proceso de qué trata el artículo 17 dela Ley 115 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) Una vez ejecutoriada la decisión, se reportara a la cámara y comercio y I parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicara a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez notificada la resolución, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria su pago, Las multas no serán reintegrables a CORINFA, aun en el supuesto que este ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o imponga la obligación de pagar la cláusula penal, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CORINFA, si lo hubiera o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte de CORINFA cuando este último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente convenio y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente, la ejecución del presente convenio sin la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, CORINFA y sus empleados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente CONVENIO podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente convenio.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente CONVENIO las cuales estarán a cargo de CORINFA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – MODIFICACIONES: Toda modificación al CONVENIO suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, previa publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del CONVENIO electrónico.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará en los siguientes casos

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del convenio sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo.
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA mantendrá indemne a LA ENTIDAD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO e imputables a CORINFA. Se considerarán hechos imputables a LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA ENTIDAD y que sean responsabilidad de CORINFA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a LA ENTIDAD. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y demás normas que lo regules y/o modifiquen.

PARÁGRAFO 1: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma CORINFA adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. – INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que CORINFA tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de LA ENTIDAD, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así CORINFA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por LA ENTIDAD a través del supervisor.

PARÁGRAFO 2: LA CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA – CORINFA suscribirá el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por LA ENTIDAD, al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente CONVENIO y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, 1.) Los estudios previos y sus anexos, 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Propuesta, 4) Registro Presupuestal. 5) Toda información derivada de la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este CONVENIO será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA - NOTIFICACIONES: CORINFA con la suscripción del convenio, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación de la plataforma.

Aprobó Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar – Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Carlos Martínez – Asesor Despacho Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE
Proyectó: Natalia Jiménez – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE